

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 26 de enero).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: Los más firmes y nobles intentos de obtener una completa ley Orgánica de Sanidad han fracasado varias veces por la misma complejidad de los asuntos que el problema abarca, a causa del desarrollo extraordinario y del crecimiento desigual que han alcanzado las necesidades a que ha de responder la moderna higiene aplicada a la Administración pública.

Habría que reconocer, pues, como más conveniente el procedimiento de legislar en esta materia de un modo fragmentario, por medio de Reales decretos que satisfagan a alguna de las más apremiantes de estas atenciones; y cuando esto no pueda ni deba hacerse, por medio de leyes parciales votadas en Cortes, a semejanza de otros países más prácticos que marchan a la cabeza del movimiento sanitario del mundo. No ha hecho otra cosa Inglaterra desde su ley Orgánica de 1875, teniendo siempre en cuenta los diferentes aspectos que en el curso de los tiempos han ido revistiendo las exigencias higiénicas, más fáciles cada vez de ser satisfechas si la buena voluntad de los Poderes públicos se pone decididamente al servicio de la salud de los pueblos.

Por eso mismo, dado el progreso rápido de la ciencia actual que con un descubrimiento nuevo cambia radicalmente las ideas sobre materias ya legisladas, serán en toda ocasión menos difíciles las reformas parciales, que han

de hacer más cómodo también el trabajo continuo de ir adaptando a las necesidades de los tiempos el pensamiento del gobernante.

Aceptado este criterio, habrá de comenzarse por aquel problema de mayor interés entre los varios que ofrece a la consideración la Sanidad pública, y es el que se refiere a la prevención de las enfermedades infecciosas. El reconocimiento moderno de las múltiples y variadas causas de enfermedad y de muerte ha hecho ver la gran importancia que tienen las que se deben a las que producen la infección: el tanto por mil que de ellas registran las estadísticas es, por lo considerable, aterrador. Bien puede decirse que el género humano se vería libre de la mayor parte de las dolencias que le afligen si pudieran suprimirse los agentes infecciosos.

Las disposiciones encaminadas a evitarlos empezarian a redimir a España de su morbosidad crecida y de su mortalidad considerable, superiores a la media de la mayor parte de los países de Europa y de América, y que empobrecen a nuestro pueblo con la pérdida indebida de tantas gentes como enferman sin deber enfermar en tan deplorable proporción, y que mueren sin deber morir tan a destiempo. Porque estas enfermedades, de causas en su mayoría conocidas, son, por lo tanto, evitables, y los pueblos que han acudido a incorporar a sus leyes el espíritu progresivo de la ciencia a fin de librarse de ellas en lo posible, han encontrado pronto las ventajas derivadas de su previsión.

Hay, pues, que ir resueltamente en nuestro país a poner en práctica cuanto se sabe, ya que constituye la profilaxis provechosa contra las enfermedades infecciosas, las más frecuentes y las más temibles por su mortalidad. En España las estadísticas son más que en otro país de sobra elocuentes en lo que a ellas se refiere. Desde primeros de siglo hasta 1917, a que corresponde la última fielmente recogida, murieron de tuberculosis 605.342 individuos; de pulmonía, 286.168; de gripe, 171.342; de tifoidea, 110.317; de viruela, 53.602; de sarampión, 141.328; de escarlatina, 20.628; de tifus exantemático, 2.804; de septicemia puerperal, 37.272; de tos ferina, 57.656; de difteria, 74.279. La mortalidad total en el citado período ascendió, pues, por sólo estos grupos de infecciones, y no son todas las que pudieran citarse, a la asombrosa cifra de 1.559.638, o sea a más de millón y medio de vidas perdidas por enfermedades que son evitables y que sólo pueden computarse a la incuria, al abandono y a nuestra deficiente organización para preveerlas.

Por tal razón, el Ministro que suscribe entiende que la reforma más urgente que hay que llevar a nuestra legislación sanitaria es la referente a la profilaxis pública de las enfermedades transmisibles; la declaración obligatoria de todo caso de enfermedad de este género; el aislamiento y hospitalización de los enfermos para impedir el contagio; la desinfección de las cosas y personas contaminadas o sospechosas de contaminación, y el empleo de vacunas y sueros preventivos, llevando todo ello con el carácter imperativo a las prácticas sanitarias, constituyen seguramente medios poderosos para alcanzar en poco tiempo la reducción del tipo ordinario de nuestra mortalidad anual y la prolongación de la vida media del hombre en España.

Y por que entre las enfermedades infecciosas hay algunas, como la tuberculosis, la lepra y las venerosifilíticas, que por su carácter social y la influencia perniciosa que ejercen sobre el vigor y el porvenir de la raza, merecen una especial atención, habrá que dictar para combatir las medidas eficaces con arreglo a la naturaleza especial de cada una de ellas, intentando al mismo tiempo hacer intervenir la acción social favorecida por el Estado en la lucha, que es cada vez más necesaria y urgente entablar contra ellas. Y si del paludismo no se trata en este Real decreto, sólo es a causa de que ha de ser, en cuanto a su profilaxis concierne, objeto de un proyecto de ley especial que deberá presentarse a las Cortes, por exigirlo así la naturaleza y el carácter de las medidas de saneamiento encaminadas a combatirlo.

No se hablaría con bastante claridad si, al tratar de la evitación de las enfermedades infecciosas, tan variadas en especies, tan grandes en número y tan temibles por el peligro de muerte de que van acompañadas, no se dijera que esta lucha exige, como todas las guerras, el dinero necesario, el más útil de todo el que un país puede gastar: dinero para Institutos de Higiene y Parques Sanitarios; dinero para Hospitales de aislamiento de enfermos contagiosos; dinero contra la tuberculosis, la lepra, el cáncer y las enfermedades venéreo-sifilíticas: dinero, en fin, para las obras de regeneración fisiológica de la raza, que hay que hacer cada día más fuerte y vigorosa, a fin de que resista la amenaza de enfermedades que pueden evitarse y de muertes que es posible disminuir.

Por tal razón, el Ministro que suscribe, confirmando y siguiendo las laudables iniciativas del Marqués de Alhucemas, a su paso últimamente por este Ministerio, presentará a las Cortes, en los próximos presupuestos, los créditos necesarios para el planteamiento de las obras de reorganización sanitaria más importantes que hay que llevar a cabo en España, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes de la salud pública.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de enero de 1919.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Artículo 1.º *Enfermedades transmisibles y su declaración obligatoria.*—Las enfermedades transmisibles que deben ser objeto de declaración obligatoria serán las siguientes:

Grupo A.—Exóticas o pestilenciales: Peste, cólera y fiebre amarilla.

Grupo B.—Infecciosas comunes: Tifus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, viruela, varioloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias, y especialmente la puerperal, coqueluche, gripe, tuberculosis, parálisis infantil, lepra y tracoma, así como las escolares de origen parasitario.

La Inspección General, oyendo a la Real Academia Nacional de Medicina podrá aumentar la lista de las enfermedades contagiosas objeto de la declaración obligatoria con aquellas que la Ciencia demuestre que deben ser incluidas.

Siempre que una persona sea atacada de cualquiera de las enfermedades contagiosas comprendidas en la relación antedicha, el médico de su asistencia, o el jefe de la familia o quien haga sus veces, tendrá la obligación ineludible de dar parte del caso al Inspector municipal de Sanidad correspondiente, dentro de las veinticuatro horas que sigan a la clasificación de la dolencia y el Inspector a su vez a las Autoridades sanitarias superiores. En ausencia del jefe de la familia o de quien le represente, serán los obligados a dar dicho parte, además, los dueños o gerentes de fábricas o talleres, los dueños o gerentes de hoteles, fondas, posadas y casas de salud o establecimientos de cualquier clase donde se encuentren o residan los enfermos. También será declarado por los mismos todo cambio de residencia del enfermo. La declaración se hará verbalmente o por escrito. No excusará para los Médicos la responsabilidad de la declaración el no haber fijado bacteriológicamente el diagnóstico; bastará con que la dolencia de que se trate sea clínicamente sospechosa de alguna de las enfermedades señaladas.

Art. 2.º *Epidemias y su declaración oficial.*—La declaración de las epidemias del grupo A. corresponderá al Gobierno, después de oír al Real Consejo de Sanidad. La declaración de las del grupo B será publicada por los Gobernadores después de acordadas por las Juntas provinciales, previo informe de las Juntas municipales. Si hubiera discrepancia entre la opinión de las Juntas, resolverá la Inspección General. Una vez declarada una epidemia y en casos urgentes, desde los primeros momentos el Gobierno y las Autoridades sanitarias podrán disponer de los servicios facultativos de cuantos ejerzan profesiones sanitarias oficiales y tendrán facultades, previo expediente justificado, para suspender y destituir de los cargos que ejerzan cualesquiera que fuesen los derechos adquiridos, a los que se negaren en tales circunstancias al cumplimiento de su deber profesional.

Art. 3.º *Medidas profilácticas de carácter general:*

a) *Aislamiento.*—Todo individuo atacado de una de las enfermedades infecto-contagiosas que, según este decreto, exija la declaración obligatoria, y con más encarecimiento las del grupo A, deberá ser objeto de medidas de aislamiento. Este aislamiento se procurará llevarlo a cabo siempre que sea posible en el propio domicilio del enfermo; pero cuando a juicio del Inspector municipal de Sanidad sea absolutamente imposible realizarlo de modo que no constituya un grave riesgo para la salud pública, podrá ordenarse el transporte del enfermo a un Hospital de aislamiento o Casa de Salud, siempre que el Médico de la asistencia crea que esto puede realizarse sin el menor daño para el enfermo. En todos los Hospitales deberá haber departamentos especiales para el aislamiento de enfermos contagiosos. Serán objeto de aislamiento en locales adecuados distintos de los demás enfermos y sometidos a observación facultativa todo el tiempo que dure la probable incubación del mal, a juicio del Médico de asistencia y de la

Autoridad sanitaria, las personas que habiendo sido expuestas al contagio sean capaces de llevar la enfermedad en período de incubación. Las personas encargadas del cuidado de enfermos contagiosos y cualesquiera otras sospechosas de poder transmitir el contagio, podrán ser objeto de medidas especiales, con el fin de evitar la transmisión de la enfermedad. Lo mismo podrá hacerse con los portadores de gérmenes morbosos. Las Autoridades sanitarias dispondrán lo conveniente a fin de que las personas procedentes de un lugar epidemiado, al llegar al punto donde se dirijan, puedan ser sometidas a vigilancia sanitaria. Todos los Ayuntamientos tendrán, en proporción con sus recursos, un local adecuado y en condiciones de ser utilizado en cualquier caso para aislamiento de los enfermos infecciosos. El Gobierno propondrá a las Cortes que por el Estado y anejos a los Institutos de Higiene se construyan, a más del Hospital del Rey en Madrid, diez grandes Hospitales de epidemias para aislamiento de enfermos infecciosos, situados en las principales capitales de provincia, e incluirá en el próximo proyecto de presupuesto los créditos necesarios para la construcción de dichos Hospitales, así como el que haga falta para complemento del Hospital del Rey que se construye en Madrid.

b) *Desinfección.*—La desinfección será obligatoria en todo caso de enfermedad infecciosa y contagiosa. El servicio de desinfección estará a cargo de los Municipios, que contarán con los medios que con arreglo a su capacidad de habitantes señale el Real Consejo de Sanidad. Cuando en casos extraordinarios resulten insuficientes serán suplidos con los de los Parques de los Institutos de Higiene. El Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII determinará las cualidades que deben reunir los tipos de los aparatos y las condiciones de los desinfectantes que se utilicen, y a fin de garantizar la eficacia de su funcionamiento hará las pruebas prácticas necesarias antes de autorizar su uso.

c) *Vacunación.*—La vacunación antivariólica es obligatoria antes de los seis meses de edad, y la revacunación cada siete años hasta los treinta, sin perjuicio de practicar la vacunación de cuantos pasen de esta edad sin haber cumplido los preceptos anteriormente expresados.

El cumplimiento de estos preceptos es obligación expresa e ineludible de los Ayuntamientos, y la manera de fiscalizar su actuación se expondrá en el Reglamento correspondiente. No se concederá ingreso en Escuela pública Colegio o Liceo particular, Asilo de Beneficencia ni establecimiento alguno dependiente del Estado, de la Provincia o del Municipio, exceptuando a los Hospitales, a menores de siete años que no exhiban la certificación de hallarse vacunados ni a mayores de esta edad que no presenten la de revacunación. Asimismo se declarará obligatoria la vacunación en otras enfermedades en que, a juicio de la Inspección General de Sanidad, y después de oído al Real Consejo, ofrezcan garantías de eficacia e inocuidad, aplicándola ya con carácter general o sólo en las poblaciones donde este procedimiento se crea conveniente.

Art. 4.º *Medidas profilácticas de carácter especial.*
—*Tuberculosis.*—El Gobierno propondrá a las Cortes y consignará en el presupuesto los créditos necesarios para atender al sostenimiento y ampliación de las actuales Instituciones antituberculosas y para la creación de nuevos Dispensarios, Sanatorios, Hospitales especiales para tuberculosos y Laboratorios o Centros de investigación científica dedicados al estudio de la tuberculosis, así como para auxiliar las iniciativas de carácter particular o privado en la lucha antituberculosa.

Lepra.—Se dictarán disposiciones especiales para llegar por los medios más rápidos y eficaces al conocimien-

to y denuncia de los casos sospechosos; se formará un padrón de todos los leprosos existentes en España y se solicitará de las Cortes la consignación de los créditos necesarios para construir tres grandes Colonias-Leprosarias: una en Galicia, otra en Andalucía y otra en Canarias. Los enfermos que no sean pobres podrán optar entre sufrir el aislamiento en su propio domicilio o en las Colonias; pero de permanecer en aquél serán sometidos a la debida inspección sanitaria, a fin de evitar el contagio. Asimismo se consignará en el presupuesto una cantidad destinada a las investigaciones científicas referentes a la lepra y a auxiliar las Instituciones particulares que estén destinadas al tratamiento de los leprosos, las que estarán bajo la vigilancia del Estado.

Enfermedades venéreas y sífilíticas.—Se organizarán los servicios respecto a estas enfermedades con arreglo a las exigencias de la moderna higiene, según las bases que serán sometidas al Real Consejo de Sanidad, y se consignará también en el presupuesto el crédito necesario para atender a la profilaxis y cura de tales enfermedades, mediante la creación de numerosas Clínicas y Dispensarios antivenéreos, singularmente en las grandes poblaciones, donde más estragos causan. Así mismo se auxiliarán cuantas Instituciones particulares se creen a tal objeto, y se estimulará y fomentará la intervención de la acción pública social en la lucha contra estas enfermedades, protegiendo y subvencionando las Ligas o Asociaciones libres que se formen con ese fin.

Art. 5.º *Institutos de Higiene.*—A más del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se crearán por el Estado 10 Institutos de Higiene regionales; ocho en la Península, uno en Canarias y otro en Baleares; para lo cual el Gobierno solicitará de las Cortes, en los próximos presupuestos, los créditos necesarios. Las funciones de estos Institutos serán:

a) Cooperar con los correspondientes Inspectores de Sanidad al estudio y combate de endemias y epidemias, así como en la formación de las estadísticas sanitarias, auxiliándolos con sus informes en todo cuanto se relacione con el aspecto técnico o de Laboratorio que tienen hoy los problemas sanitarios.

b) Preparar vacunas, sueros y toda clase de productos microbianos utilizados en el diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas, con el fin de atender a las necesidades públicas en la extinción de las endemias y epidemias.

c) Poseer en el Parque Sanitario anejo todo el material fijo y movable de desinfección y aislamiento que permita instalar rápidamente, cuando sea preciso y en cualquier localidad de la circunscripción correspondiente, Hospitales de aislamiento, Laboratorios transportables y puestos de desinfección; a cuyo efecto tendrán dispuestos el personal y el material en forma de brigadas sanitarias rápidamente movilizables.

d) Preparar especialmente el personal sanitario mediante la enseñanza de la Microbiología, Parasitología, Química, etc., en sus relaciones con la Higiene pública, como condición indispensable para el ingreso en los destinos técnicos de la Administración Sanitaria. Además del Instituto Nacional de Alfonso XIII y de los regionales sostenidos por el Estado, en todas aquellas provincias donde no existan Institutos de Higiene se podrán crear Laboratorios provinciales, siendo forzosa la existencia de un laboratorio municipal con personal y material proporcionado a sus respectivas necesidades en cada población de más de 20.000 habitantes. Los Laboratorios provinciales podrán organizarse para mayor economía sobre la base de los Laboratorios municipales que existan en las capitales

de provincia, si a ello se avienen los Municipios correspondientes.

Dado en Palacio a 10 de Enero de 1919.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

DECRETO.—Santander, 18 de enero de 1919.

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de la mina de kaolin titulada «Segunda», número 14.398, radicante en el término municipal de Castro Urdiales, incoado por don Manuel Díez Somonte, en nombre y representación de la razón social «Herrán y Díez».—Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 25 de octubre último y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales durante el plazo legal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.—Resultando que el mencionado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y de Expropiación forzosa y reglamento para su ejecución.—Resultando que el ingeniero de Minas encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los terrenos que se interesan con fecha 10 de octubre último y que la Comisión provincial, con fecha 28 de diciembre próximo pasado, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos para la explotación de dicha mina y los servicios que de ellas se deriven.—Teniendo en cuenta lo prevenido en el decreto ley de Bases y los artículos 10 de la ley de Expropiación forzosa y 12 del reglamento para su ejecución, vengo en declarar de utilidad pública, con esta fecha, las obras y trabajos necesarios para la explotación de esta mina y los servicios que de ella se deriven.—PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14 del citado reglamento.—El gobernador civil, Agustín de la Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial según lo prevenido.

Santander, 22 de enero de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

DECRETO: Santander, 18 de enero de 1919.

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de la mina de kaolin titulada «Tercera», número 14.399, radicante en el término municipal de Castro Urdiales, incoado por don Manuel Díez Somonte, en nombre y representación de la razón social «Herrán y Díez».—Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 30 de octubre último y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales durante el plazo legal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.—Resultando que el mencionado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y de Expropiación forzosa y reglamento para su ejecución.—Resultando que el ingeniero de Minas encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los terrenos que

se interesan con fecha 12 de octubre último y que la Comisión provincial, con fecha 28 de diciembre próximo pasado, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos para la explotación de dicha mina.—Teniendo en cuenta lo prevenido en el decreto ley de Bases y los artículos 10 de la ley de Expropiación forzosa y 12 del reglamento para su ejecución, vengo en declarar de utilidad pública con, esta fecha, las obras y trabajos necesarios para la explotación de esta mina y los servicios auxiliares que de ella se deriven.—PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14 de citado reglamento.—El gobernador civil, Agustín de la Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander, 22 de enero de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.534

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad «Nueva Montaña», domiciliada en Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de sesenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Nelly», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Redonda, término de Silió, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida auxiliar el mismo de la mina «María Teresa», número 14.105, y desde el cual se medirán al S. magnético 400 metros, colocándose una estaca que servirá de punto de partida; desde él y en dirección E. se medirán 500 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 800 metros, la 2.^a; de esta al O., 800 metros la 3.^a; de ésta al N. 800 metros, la 4.^a, y de ésta al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Adjuntos del Tribunal municipal de Cillorigo.—Don Juan Verdeja Cimavilla y don Emilio Soberón Cueto, en sustitución de don Anastasio Cavielles y don Julio Otero Rueda.

Adjuntos del Tribunal municipal de Tresviso.—Don Pablo Sánchez Campo, don Juan Campo Sánchez, don Domingo Campo López, don Federico López Campo,

don Serafín Campo Sánchez y don Manuel Díaz Cotera, en sustitución de don Jacinto Blanco Echave, don Anacleto Alvarez Ramón, don Braulio Campillo Campo, don Moisés Campo Cotera, don Cecilio Campo Sánchez y don Román Campo López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo precepto en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 21 de enero de 1919.—Severino Barros de Lis. 385-61

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre:

Sesión ordinaria del día 2

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex alcalde don José del Piñal y Echeguren.

Aprobar la determinación de la Alcaldía concediendo gratuitamente la sepultura donde se ha inhumado el cadáver.

Crear para el próximo ejercicio un arbitrio de diez pesetas por hectolitro sobre el consumo de los vinos y alcoholes.

Sesión extraordinaria del día 5

Facultar ampliamente a la Alcaldía y Comisión de Hacienda para arbitrar recursos con destino a la higiene y a prevenir y combatir la epidemia, incluyendo las cincuenta mil pesetas del señor Marquet u otras.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 11

Confirmar a don Carlos Fernández Quintanilla en el nombramiento de médico municipal afecto a los servicios que designe la Alcaldía y con el sueldo señalado en un acuerdo recurrido.

Conceder al portero don Cipriano Cano veinte días de licencia y un socorro de cien pesetas para ir al balneario de Alceda.

Permutar un terreno de Maliaño por otro de la excelentísima Diputación provincial en el que ha de construirse un edificio para laboratorio bacteriológico.

Aprobar el proyecto de este edificio, facultándose a don Juan Correa, que ha ofrecido adelantar los gastos, para que le construya.

Aprobar la conducta del señor alcalde por las incautaciones de vagones de carbón que ha realizado.

Pedir al Gobierno el Sanatorio de Pedrosa para llevar enfermos de esta ciudad.

Admitir la dimisión de la telefonista doña Francisca Gutiérrez Martínez Conde, y hacer los ascensos reglamentarios.

Admitir la dimisión de la telefonista meritoria doña María de los Dolores Santa María.

Aprobar las cuentas de teléfonos del segundo trimestre del año actual.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos ordinario y de Ensanche.

Elevar a 2,50 pesetas el jornal diario del conserje del Palacio Consistorial.

Conceder un socorro a la viuda del sedentario don José Castro.

Conceder sepulturas a doña María Rosario Relloso, a don José María Hortelano y los herederos de don José María Ayestarán.

Admitir el traspaso de un panteón que hace don Emilio Llama.

Conceder a don Juan Ortega un terreno que existe entre dos sepulturas.

Autorizar a don Justo Pereda para construir un grupo de dos hoteles en la calle de Santo Mauro.

Dar permiso a don Faustino Villa para construir dos hoteles en el Paseo de Ramón Pelayo.

Autorizar a don Francisco Ajenjo para colocar cierres metálicos en Puerta la Sierra, 7.

Autorizar a don Juan Calzada para instalar un motor eléctrico en un almacén de Maliaño.

Nombrar corneta eventual de bomberos a don Luis Rubio.

Adjudicar un cajón del mercado de la Esperanza a don Dionisio Torre.

Sesión ordinaria del día 16

Empadronar a don José María Arenzana.

Conceder veinte días de licencia al carretero del parque don Fidel Terán.

Aprobar las cuentas de gastos hechos con cargo a la suscripción «Pro higiene».

Conceder una sepultura a doña Rita López.

Conceder terreno para ampliar un panteón a don Eduardo Iñigo.

Autorizar a don Diego Casanueva para construir una casa en la calle de Valbuena.

Dar permiso a don Félix López Dóriga para sustituir unos miradores en el Paseo de Pereda, número 32.

Hacer una permuta de terreno con doña Jacoba Move llán y don Pedro Racamonde para abrir la calle de la Habana.

Negar las autorizaciones pedidas para establecer puestos de venta al por mayor de frutas y hortalizas fuera del mercado.

Plantar árboles en los andenes de la carretera del faro a la Albericia.

Recoger nuevas muestras de las aguas sucias de la fábrica de curtidos de Pronillo.

Sesión ordinaria del día 23

Desechar la solicitud de varios propietarios para que no se derribaran sus cubiles.

Aprobar una cuenta de gastos hechos con cargo a la suscripción «Pro higiene».

Conceder una peseta diaria de jubilación al bombero Eduardo Delgado.

Que todos los dependientes del Ayuntamiento que no desempeñen cargos sedentarios o pasivos que disfruten un jornal inferior a tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios se les aumente su haber hasta esta cantidad.

Nombrar una Comisión especial que estudie los expedientes de expropiación forzosa de las concesiones «Arcillera» y «Aumento a Arcillera».

Facultar a la Alcaldía para dar por terminada la concordia suprimiendo la función cívico-religiosa del tres de noviembre.

Nombrar barrendero del mercado del Este a don Estanislao Hernández.

Conceder un socorro a la viuda del conserje del parque don Cesáreo Gómez.

Jubilar al ex oficial de la limpieza pública don Marcelo Prieto.

Suscribirse con 3.000 pesetas para que las Hermanitas de Ancianos desamparados puedan adquirir locales.

Aprobar las bases para la venta y transporte del carbón de tasa.

Conceder una sepultura a don Federico Botella.

Autorizar a don Isidoro del Campo para rasgar un hueco en el Paseo de Pereda, número 27.

Dar permiso a don Enrique Fosseul para construir un garage en el Paseo de Pérez Galdós.

Aprobar las condiciones de avenio con don Manuel Rodríguez Parets por el derrumbamiento de sus casas.

Nombrar bomberos fijos a don Emilio Serrano, don Narciso Fernández y don Jesús Acereda.

Aprobar los nombramientos hechos por la Alcaldía de médicos interinos a favor de don Alverico Pardo y el señor Ortiz Dou, facultándola para que haga todos los que sean precisos en las actuales circunstancias.

Instruir expediente sobre la denuncia acerca de las dificultades que pusieron en el Negociado de Higiene para ir a recoger una enferma de gripe.

Sesión ordinaria del día 31

Dar las gracias a todas las personas y entidades que suministran leche al Ayuntamiento para venderla al precio de tasa; a los médicos y practicantes particulares que se han ofrecido o se ofrezcan; a los que ofrecen coches y automóviles; a don Rufino Pelayo; a la Asociación de vecinos de Santander, y a don José Gómez; a los representantes de la disuelta sociedad Amigos de sexto distrito y a todas las Corporaciones religiosas que están prestando asistencia en los pabellones de Maliaño y Cajo; todo ello con motivo de la actual epidemia de gripe, así como a don Julián Gutiérrez, que ha ofrecido el pabellón Miramar.

Facultar a la Alcaldía para que nombre una Comisión de concejales que vaya a Asturias para conseguir que se nos suministre carbón de tasa; facultarla también para que pueda pedir y adquirir harina de tasa.

Quedar enterado de que la Presidencia del Consejo de Ministros ha decidido a favor de la autoridad judicial la competencia entre este Gobierno civil y el juez de primera instancia con motivo del interdicto de recobrar promovido por don José María Mezquida.

Empadronar a don Florencio García de los Ríos.

Crear la Secciones de Hacienda, Sanidad, Obras higiénicas y Subsistencias para que atienda mejor y con la mayor prontitud a las necesidades de la población en la actual epidemia.

Facilitar carbón de tasa a las Hermanitas de los pobres.

Prorrogar por un año más para que termine sus estudios de maestra la subvención de que disfruta doña Francisca González Rivero.

Hacer varias transferencias de crédito.

Continuar dando la subvención al Montepío de empleados.

Conceder dos sepulturas a doña Encarnación Riaño y a los herederos de doña Evarista Urquijo.

Hacer con don Luis Calzada una permuta de terreno en la calle de Bonifaz.

Negar el socorro pedido para la viuda de don José Vaquero.

Santander, 4 de noviembre de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.—P. el secretario, Eduardo Diestro.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de noviembre.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 8

Dar las gracias a varias personas y entidades que han prestado su concurso o han dado facilidades para combatir la epidemia de gripe.

Autorizar a la Alcaldía para pagar los aparatos encargados para preparar suero, y también para comprar un caballo con objeto de producir suero antidiftérico.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex concejal don Nicolás Quintana y del auxiliar de dibujo de Carbajal don Ricardo Urtaran.

No mostrarse parte en una causa que se instruye por desacato a un guardia municipal.

Quedar enterado de que el gobernador civil, desestimando el recurso de doña María Huidobro de la Cuesta, ha confirmado la autorización que se dió a don Sinfiriano Ródenas para reformar una casa en la Plaza de la Aduana.

Que la consignación que falta para un maestro de la Sección nuevamente creada en la Escuela de niños del Centro se lleve al nuevo presupuesto para mil novecientos diecinueve y que lo que corresponde a este año se pague con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º del vigente presupuesto.

Autorizar al síndico don José Lavin para intentar una transacción con don José María Mezquida en el sentenciado interdicto de recobrar la posesión de un terreno cogido para el Hipódromo.

Aprobar las distribuciones de fondos que presentan las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Discutir en sesión extraordinaria los presupuestos para 1919.

Que don Ramón Cuetos cobre gratificación en lugar de sueldo.

Acudir al proximo Congreso nacional de Pesca Marítima.

Facultar a la Alcaldía para que se dirija a las clases pudientes solicitando ayuda para realizar obras.

Autorizar a don Vicente Villate para construir dos casas en el Paseo de Canalejas.

Autorizar a don Julio Porcel para instalar una fábrica de metalización en la calle de Juan de la Cosa.

Dar permiso a don Manuel Sáinz para instalar un taller de reparación de pequeñas máquinas en Arrabal, 16.

Dar permiso a don Braulio de la Riva para trasladar las dependencias de «El Cantábrico» a la calle de Carbajal, número 2.

Imponer un mes de suspensión de empleo y sueldo al bombero eventual don Tomás García y dos meses a don José Colina.

Manifestar en un pergamino a M. Georges Marquet lo agradecido que está el Ayuntamiento por los beneficios y las caridades que ha hecho.

Vender una pequeña parcela de Calzadas Altas.

Pedir al Gobernador la exención de subasta para todas las obras que se hagan con motivo de la actual epidemia.

Sesión ordinaria del día 13

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex concejal don Pablo Mata Rumayor.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de Sor Emilia de Olarte a consecuencia de la gripe; adquirida prestando sus servicios en el pabellón de Cajo, y para los gastos del entierro y unos funerales.

Autorizar a la Alcaldía para formalizar con los Bancos de Santander y Mercantil un contrato de préstamo hasta

cincuenta mil pesetas con garantía de los ingresos por teléfonos.

Poner a disposición de las Secciones de Hacienda y Sanidad cuarenta mil pesetas para las familias pobres, que no estén en condiciones de trabajar con motivo de la epidemia y pedir a la Asociación de Vecinos otras treinta mil para el mismo fin.

Sesiones extraordinarias de los días 14, 15, 16 y 18

Aprobar los presupuestos ordinario y de Ensanche, las tarifas y las ordenanzas para mil novecientos diecinueve.

Sesión ordinaria del día 20

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido nombrado ministro de Abastecimientos el Excmo. Sr. D. Pablo Garnica.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del arquitecto e ingeniero industrial don Leonardo Rucabado.

Facultar a la Alcaldía para transigir con el párroco de Santa Lucía las diferencias habidas con motivo de un apoyo de teléfonos en la iglesia.

No poner a la plaza de Molnedo el nombre de Wilson.

Gestionar que el Estado ceda el edificio Aduana a cambio de que el Ayuntamiento construya otro en el solar del Machichaco para Aduana y oficinas de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 27

Llegar, previa la tramitación reglamentaria, a la incantación de la leche.

Admitir la renuncia del cargo que presenta el concejal don José Quiroga Velarde.

No mostrarse parte en una causa que se sigue por robo en el Mercado de la Esperanza.

Admitir la dimisión que presenta don Venancio R. Rodríguez Jiménez, del cargo de farmacéutico titular.

Colocar en Ruamenor una lápida que conmemore la muerte por la epidemia de Sor Emilia de Olarte y celebrar un Te Deum en acción de gracias por haber cesado las hostilidades.

Conceder gratuitamente la banda de música para la fiesta de los aliados.

Conceder un socorro a la viuda de don Gil Alcántara, cobrador de arbitrios.

Conceder un socorro a la hija del subjefe de la guardia doña Magdalena Fontecha.

Declarar amortizada la plaza de subjefe de la guardia municipal.

Destinar a reforzar el capítulo de Beneficencia las cincuenta mil pesetas del préstamo de los Bancos.

Gestionar que el Estado incluya en los próximos presupuestos los créditos necesarios para la Escuela de Náutica.

Conceder sepulturas en Ciriego a la hijas de doña Rafaela de S. Ferrer, don Martín Zaldumbide, don Alberto Medan, don Eloy Peña, doña Dominica Real, don Marcelliano A. del Campo, doña Horosia Zorrilla, doña Cipriana Aragón, don Antonio F. Baladrón y doña Carmen Francés.

Autorizar a la señora viuda de Rétola para cerrar una finca en el Paseo de Menéndez Pelayo.

Autorizar a don Manuel Angulo para que coloque una puerta y cierre un solar en Rualasal.

Informar favorablemente el expediente de don Modesto Piñeiro para instalar una toma de agua en Molnedo.

Dar permiso a don Arístides Pardo para construir un hotel en el Paseo de Pérez Galdós.

Conceder un socorro a la viuda del oficial letrado de Ensanche, don José del Piñal.

Autorizar a don Alberto Hoppe para instalar una fábrica de harinas en la calle de Federico Vial.

Santander, primero de diciembre de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.—P. el secretario, Eduardo Diestro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fermín Calvo Santillana, natural de Villasabariego, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años, hijo de Nazario y Pelagia, domiciliado últimamente en Bóo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a cumplir condena. 385-62

Angel Viaña Toraña, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, hijo de Cayetano y Antonia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 385-63

Eugenio Sebastián García, de estado casado, profesión jornalero, de 29 años, vecino de Obregón, domiciliado últimamente en Obregón, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 70-385

Saturnino Hermano Díez, domiciliado últimamente en esta ciudad, Martillo, 15, comparecerá el 21 de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de la misma capital para asistir al juicio oral de causa instruída por robo contra Julio Bolado y otro, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar. 69-386

María González Tabernilla, natural de Ampuero, de estado soltera, profesión sirviente, de 19 años, hija de José y de Facunda, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto de ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este para notificarla el auto de procesamiento y reducirla a prisión. 68-386

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villaescusa

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias al final se expresan, así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 16 de febrero y 2 de marzo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Jesús Andrés Gutiérrez, hijo de Manuel y Elvira, nacido el 10 de enero de 1898.

Policarpo García del Hoyo, hijo de Ramón y Angela, nacido el 28 de enero de 1898.

José Petil Palacios, hijo de Jesús Carmen, nacido el 9 de abril de 1898.

Julián García Guicolea, hijo de Emilio y María, nacido el 29 de abril de 1898.

José Palacio Liaño, hijo de José y Eugenia, nacido el 17 de agosto de 1898.

Emilio Thévenet Mantilla, hijo de Enrique e Isabel, nacido el 29 de agosto de 1898.

Antonio Francisco Luis García, hijo de Prudencio y Antonia, nacido el 1.º de octubre de 1898.

Pedro Dussel Argiol, hijo de Juan y Agustina, nacido el 24 de octubre de 1898.

Joaquín Sota Sáez, hijo de Celestino y Carolina, nacido el 27 de octubre de 1898.

Villaescusa, 20 de enero de 1919.—El alcalde, Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o curadores, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 16 de febrero y 2 de marzo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Sáinz Crespo, hijo de Manuel y Sofía, nacido en 22 de mayo de 1898.

Clemente Blasco Cuadra, hijo de Juan y de María, nacido en 5 de agosto de 1898.

Manuel Pardo Ortiz, hijo de Joaquín y Florinda, nacido en 26 de agosto de 1898.

Ramales, 20 de enero de 1919.—El alcalde, C. López Castro.

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 19 del actual, y hora de las dos de la mañana próximamente, desapareció de su domicilio del barrio de La Quintana, de este Ayuntamiento, el joven de 16 años de edad, Nicasio Morante Fernández, hijo de Dámaso y de Francisca, el que tiene las señas siguientes:

Pelo rubio, ojos garzos, nariz aguileña, color bueno, sin pelo de barba, estatura un metro 650 milímetro, lleva vestido de pana parda con botas de goma y también llevó almadrernas de machorras de madera y se cree llevó una blusa azul que pone encima de la chaqueta, camisa color ceniza y lleva un capazo grande, no tiene documentación de ninguna clase y se cree está en la capital de Santander.

Ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y guardia civil, que en caso de ser hallado le pongan a disposición de esta Alcaldía, a sus efectos.

Valdeolea, 23 de enero de 1919.—El alcalde, Félix López Blanco.

Ayuntamiento de Reinosa

En el alistamiento de mozos por el mismo formado para el reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que concurran a la Sala Consistorial de esta villa, al acto de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, los días veintiseis del

corriente, a las once y siete de su mañana, y el dos de marzo a las nueve, según los anuncios que serán fijados al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibidos que de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa, 23 de enero de 1919.—Miguel Ruiz Duque.

Relación de mozos

Eugenio Gómez Ruiz, hijo de Enrique y Ramona.

Marcelino Baldomero Villegas Fernández, hijo de Crispulo y Francisca.

José Monasterio García, hijo de Ciriaco y Juana.

José M. López Rodríguez, hijo de Hermenegildo y Cesárea.

Juan Charrati Fernández, hijo de Ricardo y Regina.

Enrique Álvarez Méndez, hijo de Manuel y Engracia.

José Martínez López, hijo de Modesto y Severiana.

Antonio de los Ríos Díez, hijo de Antonio y Gabriela.

Ayuntamiento de Lamasón

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1914, 1915, 1916 y 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos legales.

Por igual término de quince días, se halla también expuesto al público para su examen y reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año.

Lamasón, 18 de enero 1919.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Cartes

Por término de diez días y a los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado por esta Corporación municipal.

Cartes, 18 de enero de 1919.—El alcalde, Enrique Ceballos.

Juzgado municipal de Torrelavega

Don Andrés de Ceballos y Avilés, juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con su solicitud:

1.º Certificado de su acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos mil ochocientos vecinos y el secretario en propiedad percibe próximamente al año la cantidad de mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Torrelavega a veintiuno de enero de mil novecientos diez y nueve.—El juez, Andrés Ceballos.—El secretario, Francisco Fuentes.

72-385